



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna del Pukllay Qarmenqa!!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Meta Presupuestaria	031
Actividad del POI	AUDIENCIA PÚBLICA
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODERADOR PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA.

1. Finalidad Pública

Garantizar la realización de una audiencia pública transparente, ordenada e inclusiva, facilitando la participación ciudadana en el marco de la Ley N° 26300 de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, para fortalecer la toma de decisiones en la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

2. Antecedentes

Las audiencias públicas son mecanismos esenciales de participación ciudadana que permiten recoger opiniones, propuestas y demandas de la población respecto a proyectos o políticas de interés público. La Municipalidad Provincial de Churcampa requiere un moderador profesional que asegure el cumplimiento de los protocolos, la imparcialidad en el debate y la eficiencia en el desarrollo de la audiencia, garantizando así la transparencia y legitimidad del proceso.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Contratar un servicio de moderación especializado para conducir la audiencia pública de acuerdo con los lineamientos técnicos y normativos vigentes, asegurando un espacio de diálogo estructurado y respetuoso.

3.2 Objetivo Específico

- Facilitar el intercambio de ideas entre autoridades, expertos y ciudadanos.
- Velar por el cumplimiento de la agenda establecida y el tiempo asignado a cada participante.
- Garantizar la neutralidad en la conducción del evento y la resolución pacífica de conflictos.

4. Alcance y Descripción del Servicio

4.1 Actividades

- Elaborar una agenda detallada en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Realizar una reunión previa con los organizadores para definir roles, tiempos y temas críticos.
- Conducir la audiencia pública, presentando a los participantes, explicando las reglas y moderando las intervenciones.
- Gestionar el tiempo y asegurar que todos los puntos de la agenda sean abordados.

4.2 Procedimiento

- Aplicar técnicas de moderación participativa.
- Utilizar herramientas de comunicación efectiva para mantener el orden y el respeto entre los asistentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna del Pukllay Qarmenqa!!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.3 Plan de trabajo

- Revisión de documentos y coordinación con el equipo organizador.
- Ejecución de la moderación durante la duración del evento.

4.4 Recursos a ser provistos por el proveedor: No aplica.

4.5 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias: No aplica.

4.6 Normas técnicas: No aplica.

4.7 Seguros: No aplica.

4.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Persona natural o jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Auditorio Municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa (Jr. 2 de Mayo S/N, Parque Principal).

Plazo: El servicio se realizará el día 22 de mayo del 2025 desde las 08:00 am.

7. Resultados Esperados-Entregables

No aplica.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la MPCH las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la MPCH puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la MPCH para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la MPCH no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

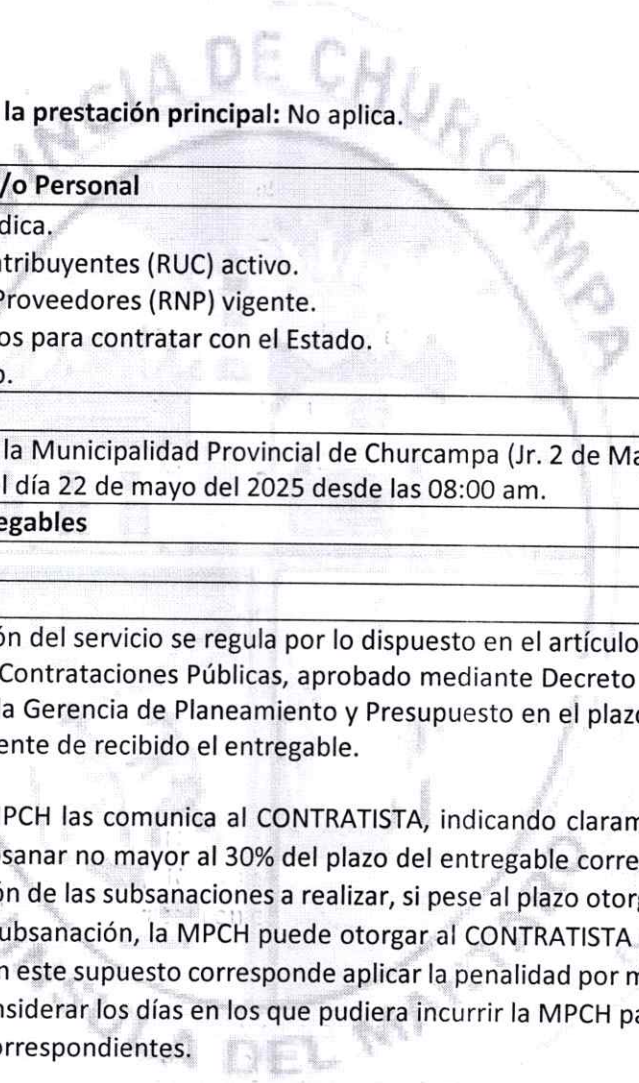
9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Forma de pago:

Se realizará un pago único por la suma de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).**

Condiciones de pago:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna del Pukllay Qarmenqa!!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La MPCH paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La MPCH realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la MPCH debe contar con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

- Comprobante de pago.
- Otra documentación necesaria a ser presentada para el pago único.

En caso de retraso en el pago por parte de la MPCH, salvo que se deba a casos fortuitos o de fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad (De corresponder)

El contratista se compromete a mantener reserva absoluta sobre la información discutida durante la audiencia y en documentos adjuntos, prohibiendo su divulgación a terceros sin autorización expresa.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica.

14. Resolución del Contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna del Pukllay Qarmenqa!!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la MPCH.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la MPCH, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la MPCH.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la MPCH el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna del Pukllay Qarmenqa!!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del responsable de la Unidad Orgánica

